

Perduración de las normas indianas en el urbanismo argentino

Julio A. MOROSI
Cristina E. VITALONE

DE LA UTOPIA A LA REALIDAD

*'... Utopías can exist as realities only if they die shortly after being born, to be reborn with new shapes ...
They act as catalysts converting the crude materials of reality, the tools and products of experience and science, into civilizations which take the shape developed first as an image in the mind of man...'*

*René Dubos: Dreams of Reason:
Science and Utopia. New York, 1965.*

Cuando Juan Ramírez de Velazco dos años antes de fundar la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, informa detalladamente a su monarca acerca de las versiones de la existencia de la utópica Ciudad de los Césares (1), pone de manifiesto el estado de ánimo con que los conquistadores encaraban el poblamiento del Nuevo Mundo y la imagen tras la que marchaban.

Superada la sorpresa generada por los grandes descubrimientos, se los consideró prueba de la sabiduría, poder y creatividad de Dios. El Todopoderoso colmaba de dones a la humanidad para que alcanzase un futuro mejor en un marco predeterminado. El papa Alejandro VI así lo interpreta en su bula "Inter Coetera" del 4 de mayo de 1493 (2). Francisco López de Gómara bien lo resume en 1552: "...Es el mundo tan grande y hermoso, y tiene tanta diversidad de cosas tan diferentes unas de otras que pone admiración á quien bien lo piensa y contempla..." (3)

Esa ciudad vital implicaba la aceptación de la creencia última de la existencia de un modelo ideal de la sociedad y de una imagen urbana paradisíaca, ordenada y optimista. Pero ello lleva implícito el riesgo de una contracara negativa, que ha sido señalada entre otros por Martínez Estrada (4). El desengaño del soñador, la codicia insatisfecha, el desencanto ante la ausencia de riquezas fáciles, imposibilitó al conquistador la comprensión de la verdadera realidad austral: "...La pampa es una ilusión: es la tierra de las aventuras desordenadas en la fantasía del hombre sin profundidad. Todo se desliza, animado de un movimiento ilusorio en que sólo cambia el centro de esa grandiosa circunferencia. Ahí el hombre grosero empieza de nuevo; el hombre culto concluye. Fue el quimérico

territorio de Trapalanda, de la que decía el Padre Guevara: Cuyo descubrimiento nunca efectuado, fue polilla que consumió buenos caudales sin ningún fruto, la ciudad imaginaria de oro macizo que casi hace fracasar las expediciones de Francisco de Aguirre y de Diego de Abreu; la que hizo que se fundaran La Rioja y Jujuy para ponerle sitio y arrebatársela al autóctono. El buen Quijano también fue víctima de la llanura; la esterilidad de la Mancha fructificó en sus sesos las 'Sergas' de sus lecturas solitarias..." (5)

Fernando Ainsa resume así la situación: "...La frustrada meta de la rica ciudad, marcó con el sello del engaño el destino de un país que podría haberse estructurado desde el origen con un proyecto de poblamiento paulatino y colonización de designio menos ambicioso, pero más real... El dualismo americano, la tensión entre el ser de una realidad que parece desmentir todo idealismo utópico y el deber ser de una esperanza renovada después de cada derrota se resume en este interrogante..." (6)

A pesar de todo, aquellos primeros conquistadores llevaban en sus mentes una imagen de las soñadas ciudades utópicas, imagen que aplicaron con perseverancia ejemplar a la fundación de los nuevos asentamientos humanos que fueron creando a lo largo de su esforzada marcha y que, como veremos, persistió por casi cinco siglos en la Argentina y en la América toda.

EL MODELO INDIANO

'...The idea of a designed earth... was a common place of Renaissance thought, embodying, as did the conceptions of the medieval theologians, both the classical concepts and those derived from the Old Testament...'

'...The idea of a designed earth...has been one of the great attempts in Western civilization, before the theory of evolution and modern ecological theories emerging from it, to create a holistic concept of nature, to bring within its scope as many phenomena as possible in order to demonstrate a unity which was the achievement of an artisancreator. It is a doctrine at home with the religious interpretation of nature, with prerevolutionary thought which was congenial to the belief in special creation and the fixity of species...'

*Clarence J. Glacken: Traces on the Rhodian Shore.
Berkeley and Los Angeles, 1967.*

Glacken (7) nos presenta un exhaustivo análisis de los paradigmas que el pensamiento de Occidente desarrolló desde sus orígenes históricos. La conquista y el poblamiento de América se cumplió totalmente en el marco de esas ideas, que implicaban la aceptación irrestricta de un mundo de creación divina.

La imagen del mundo que albergaba la mente del conquistador del siglo XVI, como Ramírez de Velasco, no se apartaba de aquellos paradigmas. Desde nuestro punto de vista el aspecto más interesante es el referido a la relación entre el hombre y la naturaleza y particularmente las modalidades de creación de los nuevos centros de población, a partir de los cuales la conquista y pacificación de América habría de consolidarse.

Curiosamente, se ha discutido con mucha intensidad acerca de los antecedentes inmediatos del trazado en cuadrícula de la ciudad indiana y el modelo que la misma determina (8), lo que ha distraído la atención acerca de que todos esos antecedentes, excepto el de la teoría de la influencia del urbanismo indígena, se inscriben en el paradigma cristiano analizado y caracterizado por Glacken. Todos ellos son independientes y tienen raíces en el mundo clásico y en la Biblia y se prolongan a través del Medioevo en la escolástica y la patristica así como las fuentes árabes.

1. Raíces Clásicas

Las raíces clásicas de las ideas que configuran el pensamiento acerca de la organización espacial del territorio en la época de la conquista de América provienen, por una parte, de las teorías de los pensadores griegos y romanos y, por otra, de los tratadistas de arquitectura civil y castrense de idéntico origen.

1.1. Pensadores del Mundo Clásico

Las ideas básicas manejadas en el contexto de los países del mediterráneo en el momento de la conquista y con relación a las vinculaciones entre naturaleza y sociedad, así como sus recíprocas influencias, reconocen buena parte de su paternidad en pensadores como los historiadores y geógrafos Herodoto y Estrabón, médicos o naturalistas como Hipócrates, autor del célebre "Aires, Agua y Lugares" o en filósofos como Platón, Aristóteles y Posidonio. Todos ellos se ocuparon de una forma u otra del problema que nos interesa.

1.2. Tratadistas de la Arquitectura Civil o Castrense

Entre ellos destacaremos los dos más conocidos y de mayor trascendencia: Vitruvio y Vegecio. En sus

trabajos se resume el conocimiento clásico acerca de la localización y construcción de ciudades y de su defensa, así como la castrametación.

2. Raíz Bíblica

Esta importante fuente puede precisarse en el Apocalipsis o Revelación de San Juan, el Teólogo (21.2 a 21.7)

Esta descripción del Paraíso la nueva Jersusalén del judeo cristianismo perdurará a través de las diferentes exégesis de los padres de la Iglesia en la teoría de la Ciudad de Dios y la República Cristiana hasta manifestarse en las utopías renacentistas, perdurando tan largamente como hasta, por ejemplo, en 'Christianópolis' del luterano Johan Valentín Andreae, 1619.

3. La Persistencia y Consolidación de las Raíces Clásicas y Bíblicas

Las dos raíces principales que acabamos de señalar prosperan y se afirman a lo largo del medioevo, extendiéndose por distintos caminos que a veces se entrecruzan y determinando una firme malla de antecedentes del pensamiento que animaba a los dirigentes de la conquista americana en este aspecto. Nobles, militares, religiosos e intelectuales, administradores y legisladores, que constituían la clase dirigente que organizarían la conquista y el poblamiento de América, habían sido formados y se hallaban inmersos en ese paradigma (9). La educación de esa clase dirigente se apoyaba sobre todo en los elementos aportados por la escolástica de los padres de la Iglesia: San Agustín, San Isidro de Sevilla, Santo Tomás de Aquino y figuras menores, aunque de gran trascendencia local, como Fray Francisco Jiménez (Eximenes). A través de ellos se rescataba y preservaba la tradición clásica, especialmente Aristóteles y, en menor grado, Platón y los demás autores clásicos. Esta última influencia había sido conservada también, y particularmente en el caso de España, a través de pensadores árabes como Averroes y Nasr el Farabi. Dicha educación hallaba también sustento en la tradición castrense retomada ya por Alfonso X el Sabio, que rescataba la influencia de Vegecio y las reglas clásicas de la castrametación.

En todo ello debemos destacar que, significativamente, la concepción predominante en las fuentes que hemos citado era, con muy pocas excepciones, la reticular para la configuración urbana y la ciudad territorio para el concepto de ciudad. Por ello en modo alguno debe sorprender la adopción, casi totalmente exclusiva, de ambos conceptos en la colonización de las Indias.

LA UNIVERSALIDAD DEL MODELO RETICULAR

'...Se dice que Aristipo, el filósofo socrático, habiendo naufragado frente a las costas de Rodas, al percibir algunos dibujos geométricos sobre la arena de la playa, exclamó, dirigiéndose a sus compañeros: Alergraos, veo señales de civilización...'

**Vitruvio: Los Diez Libros de Arquitectura.
Introducción al Libro VI.**

'... Coumot remarque très justement que le Règne humain se superposant au Règne vital se caractérise par la ligne droite, l'angle droit, la symétrie et la régularité. Il n'y a pas encore grande différence entre les cases d'un village nègre et un ensemble de nids d'hirondelles. On n'est pas encore sorti du règne de la nature vivante. Mais quand on voit une grande ville avec ses rues régulières, ses carrefours à angle droit, on sent que l'on est entré dans un règne tout différent de celui de la nature, dans le Règne humain, qui fait curieusement retour à la régularité du cristal et du minéral par-delà les formes souples de la vie...'

Raymond Ruyer: L'Utopie et les utopies. París, 1950.

Aquellos conquistadores, soldados, sacerdotes, escribanos, agrimensores, artesanos, que integraban los elementos ejecutivos de la colonización y que se insertaban naturalmente en el paradigma cristiano, recibían, por lo tanto, las instrucciones de la clase dirigente como derivaciones obvias e indiscutibles del mismo. Ello permite justificar la uniformidad y universalidad de las soluciones aplicadas al manejo de los problemas de la relación entre la sociedad indiana y su territorio, y en particular, a la solución empleada para ocuparlo y crear ciudades.

El modelo reticular adoptado para la ciudad responde a una de las dos posiciones dicotómicas entre las que se debate el ser humano desde el origen de su vida en sociedad. Esa dualidad humana es señalada por Ruyer, que pone de manifiesto el enfrentamiento de la componente apolínea y la componente dionisiaca en la sociedad (10). El modelo reticular en urbanismo es, como hemos expresado en otro contexto (11), una expresión cabal de la actitud apolínea.

Por otra parte la misma se ha planteado con gran frecuencia cuando una civilización ha pretendido imponer a otra en forma sistemática su dominio. Casi siempre ha recurrido a un esquema predeterminado, racional, que desemboca en una cuadrícula ordenada.

Cuando un conquistador, como Juan Ramírez de Velasco, interesante y honesto arquetipo del caballero y del fundador de ciudades español (12), enfrentaba la circunstancia de la creación de un asentamiento humano en la inmensidad del mundo desconocido que se abría frente a él, a fin de tomar posesión

y dominar ese nuevo mundo, razonaba de modo similar a Aristipo. Su apoyo era el modelo cristiano y su medio el trazado geométrico regular, señal de la civilización.

Recordemos que las propias leyes de Indias recogen pruebas del convencimiento de la superioridad de la civilización clásica y cristiana de los occidentales, cuando imponen la pretensión de que se deslumbrase a los indígenas presentándoles a modo de revelación los nuevos poblados construidos por los españoles. (13) (Nota I)

LA PERSISTENCIA DEL MODELO INDIANO

'... The problem of adaptation could be presented as a dialectic between permanency and change.'

'... This persistence of ancient traits does not mean that human history is a mere extension of the past: nor do changes in the ways of life imply a loss of the biological heritage...'

René Dubos: Man Adapting, New Haven, 1965.

Si las raíces del modelo indiano se extienden a lo largo de dos milenios, se ha verificado (14) que la influencia de ese modelo tan bien fundado se prolonga en tierras americanas y particularmente en la Argentina, por más de cuatro siglos. En otro contexto hemos señalado que en el caso del urbanismo sus resonancias son perceptibles aun hasta nuestro tiempo (15).

Hemos de extendernos, en lo que sigue en la consideración detallada de algunas de las políticas argentinas referentes a la ocupación del territorio y la formación de nuevos centros poblados a partir de normas en las que subyacen principios del modelo indiano. Consideraremos no sólo los aspectos de la normativa urbanística, sino que procuraremos analizar los conceptos y formas utilizados para definir la ocupación, la ciudad y sus elementos componentes.

Esos factores que determinan la localización pueden ordenarse (16) agrupándolos en ventajas comparativas de un lugar con respecto a otro:

a.- Según las condiciones naturales del ambiente: clima, suelos y vegetación, recursos naturales; relieve.

b.- Según las características espaciales del ambiente: extensión, accesibilidad; cualidades de los módulos unitarios de organización; concentración, escala, forma, ubicación relativa.

Los factores que determinan la conformación se vinculan a las anteriores y a las siguientes. Los factores relacionados con el comportamiento espacial

(17) que influyen sobre los anteriores pueden agruparse en:

a.- Según los antecedentes de la evolución experimentada por el lugar.

b.- Según la tradición cultural, social y económica en que está inmerso el lugar.

c.- Según el nivel de desarrollo alcanzado por la sociedad que crea el lugar.

d.- Según las economías de escala que permita el lugar.

e.- Según la estrategia política y militar en que se inserta el lugar.

Las Leyes de Indias llevan implícitas, en su articulado correspondiente a la Real Provisión sobre nuevos descubrimientos y pacificaciones, una serie muy completa de factores de localización, conformación y comportamiento espacial, aun a la luz de parámetros contemporáneos (18). Particularmente las normas que rigen la conformación de nuevos centros poblados expresan una fuerte voluntad de forma en los módulos unitarios de organización.

Las regulaciones contenidas en el citado cuerpo legal se aplicaron con extraordinaria consecuencia a lo largo del período colonial y persistieron en forma la más de las veces implícita durante todo el siglo pasado.

DE LA TEORIA A LA PRACTICA

... salí desta ciudad de Santiago del Estero...y aviendo caminado como 40 leguas de la tierra descubierta tuve aviso de una provincia que llaman Sanagasta circunvezina a la de Londres...y pareciendome convenir al servicio de vuestra magestad descubrirla lo hize y despues de aver descubierto mas de cincuenta leguas de largo y treinta de ancho y hallado un asiento qual se podía desear a la ribera de un río...y a quinze leguas donde estubo antiguamente poblada una ciudad...funde y poble en nombre de vuestra magestad la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja...'

Carta de Juan Ramírez de Velazco a S.M. el Rey. 30 de octubre de 1591. Recopilación de Documentos Relativos a la Fundación de La Rioja. 1938.

La ciudad territorial indiana fue concebida jurídicamente como un modelo de ordenamiento urbano-regional, simple y racional al momento de su materialización y eficaz signo de una vocación política que garantizaba a través de esta unidad el predominio de la civilización sobre la naturaleza.

Definida tanto como una "...polis agrourbana y semiautónoma..." o como "... una jurisdicción territorial, que sirve de apoyatura económica a la población asentada en el núcleo urbano..." es esta entidad jurídica tuvo por "... germen y origen creativo un acto

deliberado del fundador...ocupa un ejido urbano; extiende sus límites dentro de una dilatada comarca rural: inicia el poblamiento gregario del núcleo como forma de expandir la masa étnica hacia el campo y sus riquezas; toma posesión de su escaso recinto; organiza un régimen jurídico absoluto e integral, sobre el territorio...; y origina, desde el instante mismo de su fundación, una sociedad consciente cuyos elementos básicos vienen ya regidos por normas previas impuestas por las Leyes de Indias. (19) (20) (21)

Para cumplir con estos objetivos la ciudad dominaba los territorios que la circundaban, construyendo hasta sus términos una verdadera unidad, continente del núcleo urbano y sus entornos próximos productivos.

De este modo a la idea de ciudad como símbolo de dominio, se sumaban los conceptos referidos al ordenamiento, uso y carácter de las áreas para la producción, estableciendo una precisa relación entre el recinto urbano y el territorio: "Y en comenzandose a hazer la población el gobernador reparta alguna persona, que se ocupe de sembrar, y cultivar la tierra de pan, y legumbres, de que luego se puedan socorrer para sus mantenimientos; y que los ganados... y sus crías se puedan servir, socorrer, y sustentar la población". (22)

Seleccionadas las tierras, comarcas y sitios que "...parecieran a propósito...", para las nuevas poblaciones, se señalaba una extensión de "...quatro leguas en término, y territorio en quadro...", que contendrían al núcleo urbano y a los espacios reservados para la defensa, el sostén del erario público y la explotación ganadera y rural. (23)

El sistema de ordenamiento del territorio comprendido en las diez y seis leguas cuadradas, establecía una división en áreas diferenciadas precisando para cada una de ellas su ubicación, los usos permitidos, y el tratamiento formal dimensional de los elementos que las constituían. Una vez realizado el "...asiento de nueva población..." y ordenado física y funcionalmente, la legislación arbitraba los medios para distribuir los solares y las tierras de labor, y las condiciones, obligaciones y derechos que se debían cumplimentar para acceder a la posesión definitiva del espacio urbano y rural. (Fig. 1)

Las prescripciones se articulaban entre las referentes a las condiciones naturales que debían reunir los sitios donde fundar, hasta las que trataban los temas sobre la distribución de tan vasto territorio.

Precisaban además, la morfología, uso y localización de los espacios, organizando a la ciudad

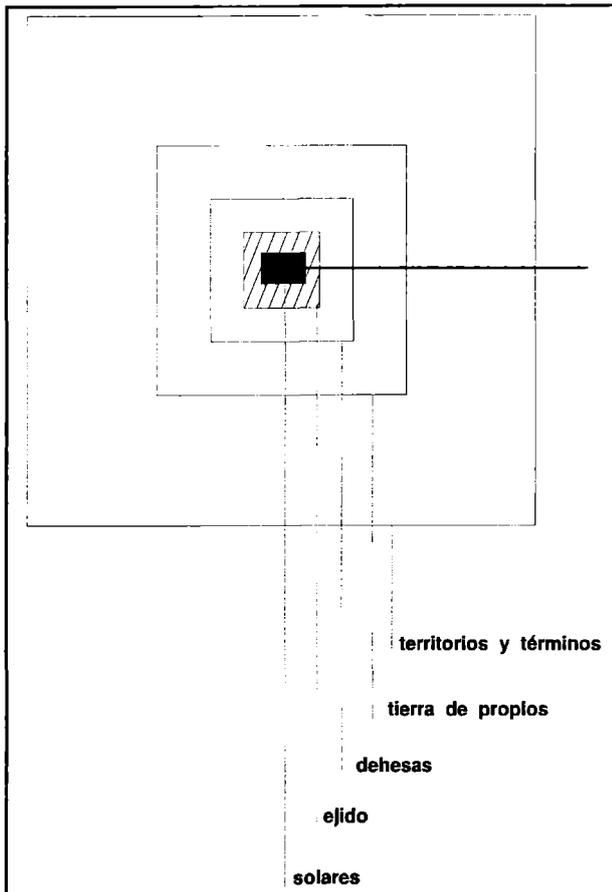


FIGURA I: Modelo Ciudad Territorial Indiana.

territorial desde la planta urbana a sus términos y, en detalle, a cada uno de sus elementos componentes más significativos. (Fig. II)

De este modo las Leyes de Indias, instruían a los conquistadores sobre el procedimiento a seguir en la creación de nuevos asentamientos, dando origen a un sistema de ordenamiento que influyó más tarde en la elaboración teórica de modelos, normativas y procedimientos del período republicano.

La fundación de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, se inscribió entre los actos creativos consecuentes con el procedimiento establecido por las ordenanzas reales.

Entre el 20 de mayo de 1591, fecha de fundación, y el 22 del mismo mes y año, dos documentos nos permiten describir el carácter regional que adquiere desde su origen esta ciudad. (24) (25)

Para la constitución de los términos y jurisdicción de la nueva ciudad territorial, Don Juan Ramírez de Velazco señalaba que "...convenía que esta ciudad tuviese términos y jurisdicción sabida... para que no se encontrase con las demás poblaciones e que cada una supiese lo que le pertenece..." (26) (Nota II)

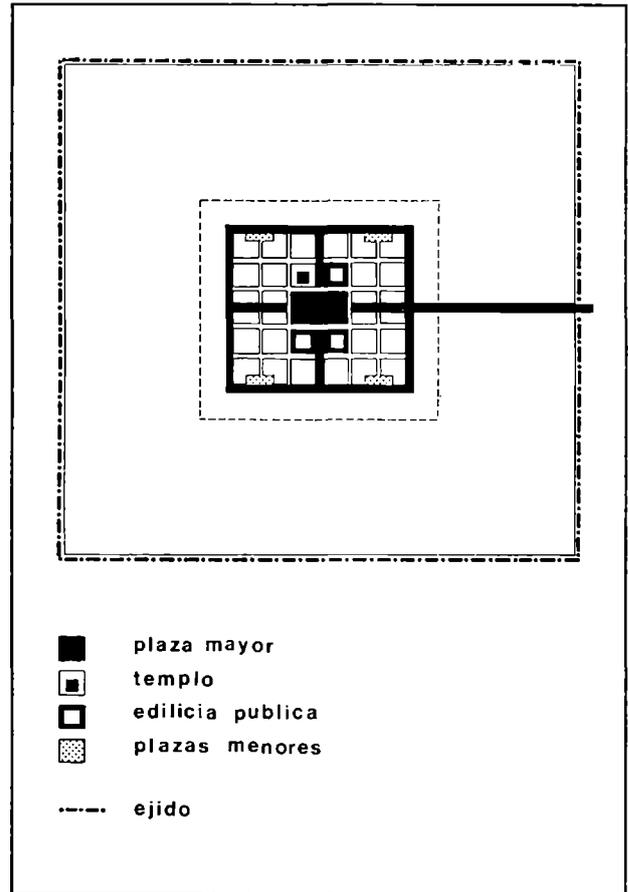


FIGURA II: Modelo Teórico Indiana.

Del extenso territorio, daba testimonio el escribano público en la Provincia de Tucumán, añadiendo dos días más tarde que "... su Señoría el Señor Governador entra en este valle y provincia de los diaguitas por el valle de Catamarca y... aviendo su señoría en persona buscado sitio y lugar como el suficiente para fundar y poblar esta ciudad se hallo este lugar y tuvo aviso y noticia haber otro mejor y el acuerdo y boto parecer del maece del campo Blas Ponce y capitanes del campo y soldados fue que su señoría poblase y fundase en este asiento la ciudad..."

La selección del sitio se fundamentaba en "... que era bueno y buenas tierras acequiadas y había pasto, leña y agua..."; elección ratificada por carta al Rey de España el 21 de junio de 1591 en estos términos: "... llegó a esta Provincia, que llaman de los Yacampies... (y) ... visto la mayor parte de la tierra, se halló este asiento, con tal comodidad de cielo, agua y demás comodidades para semejantes efectos convenientes, que se determinó con acuerdo consultado fundar en nombre de Vuestra Majestad, como se ha hecho, esta ciudad, por haber ofrecido su comarca gran número de gente para comodidad y sustento de cincuenta y

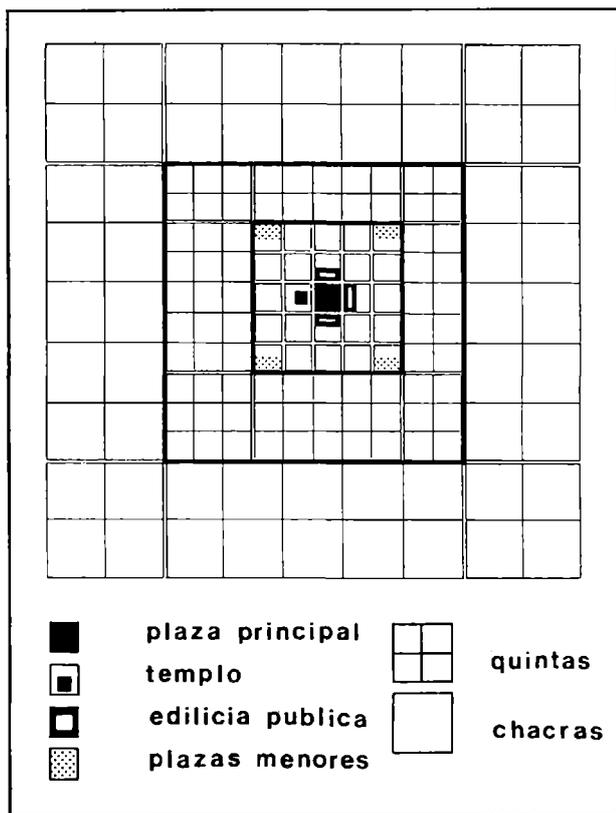


FIGURA III: Modelo clásico indiano según F. KHUN.

seis vecinos que de presente quedan en ella, y el porvenir de oro, plata y azogue, que se entiende por cierto habrá..." (27)

En 1592, el propio Velazco daba testimonio de las virtudes del territorio elegido, informando nuevamente que "...aquella ciudad va en mucho acrescentamiento y entiendo ha de ser la mejor de las yndias... dase buen trigo, mays y cevada y segun van mostrando las plantas se daran todas las de Castilla..." (28)

Establecido el territorio y sus términos, y el sitio o lugar para la población, se procedía a subdividirlo en sectores de uso diferenciado.

Se suceden en las normativas indianas las prescripciones sobre solares, ejido, dehesas, tierras de propios; las correspondientes al "...que está obligado a hazer el dicho pueblo...", y las treinta suertes a repartir entre los pobladores. (29) (Nota III)

A la definición formal funcional del territorio se sumó, en la práctica fundacional, la correspondiente al recinto urbano, sintetizado en el llamado modelo clásico indiano, de planta cuadrada y trazado en cuadrícula generado desde la plaza principal. (Fig. III)

La plaza principal no sólo fue el elemento generador y referente simbólico del área urbana, sino de todo

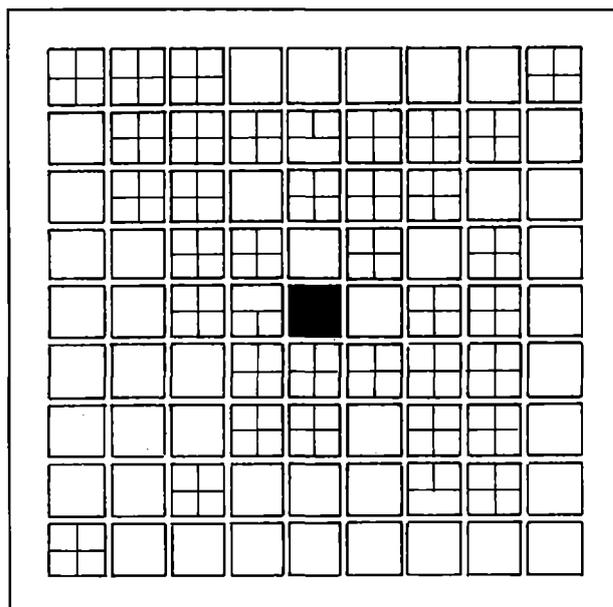


FIGURA IV: Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja. 1591.

el territorio, acentuada en su entorno por la ubicación de la edificación pública más representativa.

El fundador de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, según un documento citado por Amílcar Razori en la 'Historia de la Ciudad Argentina', fijaba su ejido en 1591: "...señaló medida y cumplida la traza, cuadras y solares en ella señalados cien pies de ronda entremedias de las cuadras de la ciudad y ejidos otras dos cuadras de ancho por las tres partes de la Ciudad, que es por la banda este, sud y sudeste, porque la del norte se ha de ocupar para huertas y chacras. (30)

Sin embargo, en el plano que acompañaba a la copia de un Traslado de 1775 realizado por Fray José de la Gloria en 1897, los ejidos comprendían una cuadra al sur, al poniente y al norte, no haciendo mención alguna de que este sector se desarrollara también al naciente. (Fig. IV)

En la plaza principal se sustanciaron todos los actos de la fundación "...a los veinte de mayo... y puesto a caballo el capitán don Juan Ramírez de Velazco... le acompañaron todos los capitanes y soldados deste campo... y saliendo su señoría con la dicha gente.. dio una vuelta en redor de la plaza que avia de ser y aviendo llegado en medio della se apeo... y tomo el estandarte real... y mando hincar un árbol de madera por rollo e picota..." (31)

El mismo documento, no se olvida de la presencia del templo en el mismo momento de la fundación "...y se fue a oyr misa a un lugar que estava...en el sitio señalado para yglesia mayor...y se tomo con esto

posesión de dicho sitio para la yglesia mayor y doy fee que por la parte y lugar que esta señalada la traça de la ciudad haber de ser plaza y por otras partes he visto correr acequias de agua...”

Después de haber levantado el árbol de la justicia, el fundador repartió “...solares, quadras, guertas, estancias y tierras de pan coger...” (32)

Cuatro años después de la fundación el Alcalde Don Pedro de Soria, reunidos en Cabildo, proponía “...que se edifique la Iglesia Parroquial de esta ciudad...” asignándole los recursos obtenidos por las penas aplicadas a quienes no controlaran las obras y, a los que no abrieran los caminos, deslindaran y estaquearan las dereceras de las calles. (33) (Nota IV)

La traza fundacional fue descrita en el Traslado de 1775 “...la cual tiene nueve cuadras de ancho y nueve de largo, que por todas son 81, con la de la Plaza...”, y transcrita por Vicente Quesada en 1865, según la información obtenida personalmente por Martín de Moussy de la documentación conservada por Don José María Jaramillo en la ciudad de la Rioja. (34)

Agregaba además, que “Están todas las cuadras y calles delineadas perfectamente y las cuadras de estramuros, ejidos y rondas a todos los vientos...”

“Hubieron:

- 2 Cuadras para la Compañía de Jesús
 - 2 Para el Convento de San Francisco
 - 2 Para el Convento de Santo Domingo
 - 2 Para el Convento de la Merced
 - 1/2 Para la Iglesia Mayor
 - 1/4 Para el hospital
 - 1/4 Para la capilla de San Sebastián
 - 1/4 Para la capilla de Santa Lucía
 - 1/4 Para la capilla de San Pedro Mártir
 - 7 Cuadras al sur para la ciudad
 - 18 Cuadras al Sur y Norte para el ejido de la ciudad.
- Al poniente varios terrenos de quintas.”

Remitiéndonos a los documentos señalados en la obra citada de Amílcar Razori, en un acta datada a los veinte días del mes de mayo de mil quinientos noventa y uno, se hace mención a la reserva de solares para el edificio del Cabildo y Cárcel, completando de este modo el sistema de edificios de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja. (35)

La Rioja fue la población predilecta del gobernador Velazco, y le dispensó cuanta protección pudo. De ello dan testimonio numerosos documentos como el que en 1592 expresaba: “...la ciudad de todos sanctos de la nueva Rioja que hize el pasado ba muy adelante...” y en 1596 “...para que vuestra majestad bea

con la comodidad que de todas las ciudades de la gobernación de Tucumán pueden acudir yndios a las minas dire...que...la ciudad de todos los santos de la nueva Rioja que yo poble el año de 91 tiene 20000 yndios...” (36) (37)

Martín de Moussy, en su obra ‘Description Geographique et statistique de la Confederation Argentine’, describía, de este modo, a la ciudad de la Rioja del siglo XIX, siglo en el cual, como veremos, trascienden a la legislación republicana los principios y atributos de la ciudad territorial indiana.

“La Rioja...quedó largo tiempo estacionaria; á principios del siglo diez y ocho, no era sino un villorio; pero en los primeros años del siglo diez y nueve tomó cierta importancia que ha decaído después. Fácil es de notarse en sus edificios y casas, que ha tenido mas prosperidad que hoy. En efecto, la plaza está rodeada de construcciones que han sido bastante hermosas, pero que no se cuidan. Si la parroquia, el convento de San Francisco, el de Santo Domingo, la Iglesia de San Nicolás, conservada por la familia Gomez, están aun en buen estado, el convento y la iglesia de la Merced están en ruinas; la casa de la Moneda, antiguo edificio de los Jesuitas está mal conservada y no hay ningún edificio particular de alguna consideración, lo que ha quedado magnífico es la vejetación de los naranjos que llenan los patios y jardines interiores...son los árboles frutales que prosperan en la arena granítica y espesa de este oasis, donde, las acequias sacadas del río que la riega mantiene un útil frescor.” (38)

LA CIUDAD TERRITORIAL REPUBLICANA

‘...siendo un deber de la autoridad propender, por razones tan obvias como poderosas, á que en la campaña se crie el mejor número posible de nuevos centros de población, concurriendo además en este caso la especialidad de que siendo fronterizo aquel punto, el establecer en él un pueblo contribuirá...á contener las incursiones de los salvajes y se criará así un punto de apoyo, que mas adelante servirá para poder estender la línea de frontera...’

Considerando del Decreto disponiendo la fundación de un pueblo en el Fortín Esperanza. Agosto de 1855

La idea de concebir unidades agro-urbanas, como centros difusores de paz, evangelización, colonización y civilización, fue adoptada por diferentes políticas urbanizadoras una vez producida la emancipación.

Por más de un siglo, los textos normativos republicanos, prefiguraron el ordenamiento del territorio basándose en el concepto indiano de ciudad, perviviendo, de este modo las cualidades del modelo que extendiera la conquista española sobre suelo americano.

Uno de los primeros textos que observara los principios físico funcionales de la ciudad territorial, fue el impartido por el Director Supremo de las Provincias Unidas al Alcalde de la Ciudad del Rosario en 1814. (39)

Con el propósito de uniformar los Pueblos a un Plan General de poblaciones de campaña, el decreto fijaba las normas para el tratamiento del territorio urbano-rural, llamado el cuadrado de labranza, y más tarde el ejido.

Esta unidad agro-urbana comprendía "...un área de media legua cuadrada...", de "...figura cuadrada...", donde "...la mensura de las suertes...debe partir del centro de la plaza del mismo pueblo que servirá de mojonera común...".

Una vez ordenado el territorio, se publicaban 'por bando', los usos permitidos en el cuadrado de labranza que "...está destinado exclusivamente a la labranza, y prohibiendo a los ganados mantener rodeos en el, y á efecto de que puedan retirar sus ganados se les dará el término que se conceptúe preciso...".

Las funciones del ejido republicano se relacionaron con algunas de las determinadas para el indiano, como las de, contener la expansión urbana, recreación y desahogo de la población; defensa y reunión y refresco de los ganados. (40)

Desde un principio, el territorio de uso predominantemente agrícola, fue subdividido en solares (área urbana), quintas y chacras (área rural), complementando a estas disposiciones otras normativas que regulaban las formas, dimensiones, localización y funciones de los elementos constituyentes del trazado del núcleo y sus entornos productivos.

Generalmente, para seleccionar los elementos urbanos y rurales que conformarían a las unidades agro-urbanas, la legislación republicana retomó aquellos de raíz indiana incorporados, desde principios del siglo XIX, a nuestra cultura urbanística. Este conjunto de normas se constituyeron, en el marco legal de referencia para preconcebir modelos de ordenamiento territorial a nivel provincial y nacional, presentando, en ambas escalas, ejemplos significativos.

EL EJIDO

Un Modelo a escala provincial. 1826

El sistema de ordenamiento sugerido al Alcalde de la Ciudad del Rosario en 1814, es regulado, definitivamente, entre 1823 y 1826, cuando por decreto se precisaron la extensión, forma y funciones de un modelo

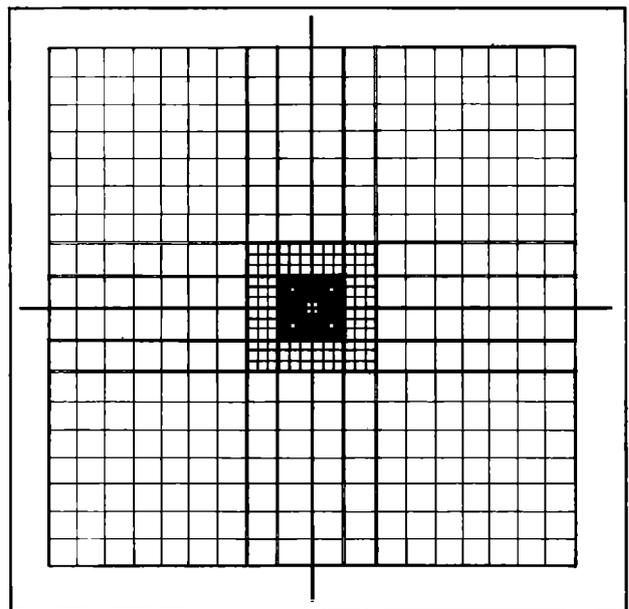


FIGURA V: Modelo del ejido republicano. 1826.

que, con escasas variantes, transitaría todo el siglo XIX y parte del XX. (Nota V)

La literatura legal conformó al cuadrado de labranza "...de modo que quede á la inmediación -de los pueblos- una superficie que forme un cuadrado de dos leguas de base trazado a los rumbos generales." (41)

Se adoptó de la legislación indiana el vocablo Ejido para designar al territorio así constituido, instaurando, una nueva unidad agro-urbana para ordenar física y funcionalmente a los centros de población y rectificar a los ya existentes. (Fig. V)

Este modelo fue ratificado en 1870 por una ley que trataba específicamente a los Ejidos, sintetizando lo que, por regla general regulaba a las formas y funciones del territorio, desde principios del siglo XIX. (42)

Los terrenos comprendidos en esta unidad eran de 'pan llevar', prohibiendo en ellos el pastoreo, acción que debía realizarse fuera de sus términos. (Nota VI)

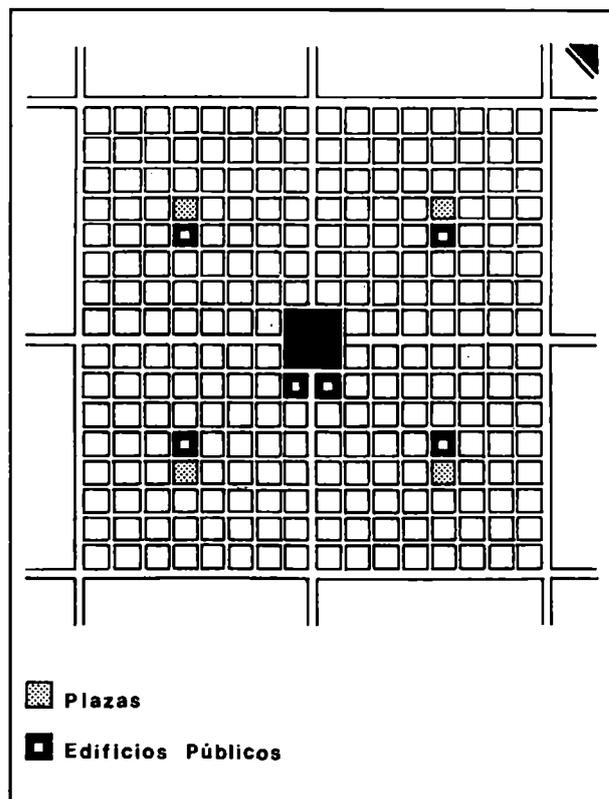
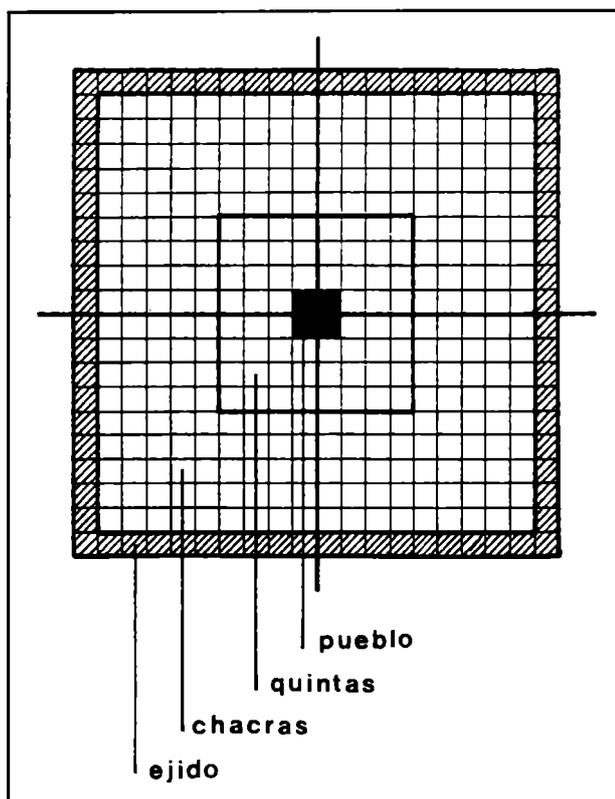
Una vez ordenado y mensurado el territorio en solares, quintas y chacras se procedía bajo ciertas condiciones, a la venta, arrendamiento o donación de la tierra urbana y rural, previa reserva de los lotes para la Municipalidad que, como en la legislación indiana, la ley de ejidos los llamaba 'tierras de propios'.

El modelo ingresa al siglo XX para formar el ejido de los pueblos de nueva creación y de aquellos, existentes, que carecieran de él.

En 1913, la unidad agro-urbana comprendía un

FIGURA VI - VII:

Modelo ciudad territorial republicana y modelo urbano. Ley de inmigración y colonización. 1876.



territorio de diez mil hectáreas, subdividido en la planta urbana, un radio de quintas y otro de chacras, extensión rural que aseguraba la explotación ventajosa de, en este caso la agricultura y la ganadería. (43)

LEY DE INMIGRACION Y COLONIZACION

Un modelo a escala nacional. 1876

En la segunda mitad del siglo XIX, surgen otros modelos de organización físico funcional que, basados en la idea de unidades agro-urbanas e inducidos totalmente por un cuerpo normativo, acompañaron al proceso de consolidación territorial a partir de la colonización con aporte inmigratorio.

En este contexto nació, hacia 1875, un modelo de ciudad territorial que ambicionaba configurar a los territorios nacionales según el probado sistema de la cuadrícula aplicado, en este caso, en dos niveles de intervención. (44)

Para el modelo propuesto por la ley de Inmigración y Colonización, el ordenamiento del territorio comenzaba en la escala regional. Una macro-cuadrícula se extendería por el espacio nacional, constituyendo

secciones interconectadas y subdivididas en diferentes áreas funcionales: ejido, chacras, quintas y núcleo urbano. (Fig. VI)

El ordenamiento de esta ciudad, difería del regulado en las disposiciones precedentes, en que el ejido, ubicado en la periferia del territorio, estaba destinado a las actividades ganaderas.

La ciudad territorial de 1876, abarcaba una extensión de diez y seis leguas cuadradas, retomando así la prefijada, trescientos años antes, por la Real Provisión de Felipe II.

Para la configuración urbana, el modelo, respetó los elementos tradicionales del urbanismo decimonónico e indiano: Plaza central, plazas menores, dos entradas principales sobre los ejes cartesianos de la forma urbana, calles a medio rumbo, circunvalación, manzanas cuadradas y reservas de solares para ubicar a la edificación pública representativa. (Fig. VII)

Un ordenamiento común que configuraba a los territorios nacionales a partir de la selección de los sitios más aptos para la colonización, y mediatizaba los fines políticos del gobierno disponiendo el poblamiento y la explotación de "...nuestros desier-

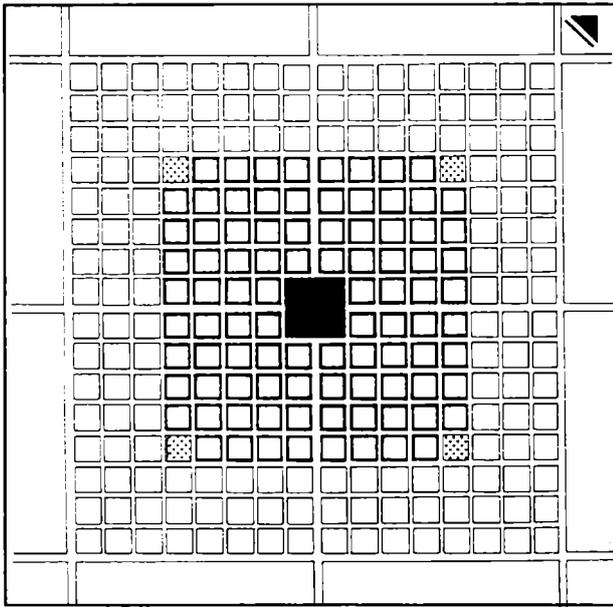


FIGURA VIII: Ciudad de Resistencia. Pcia. de El Chaco. 1882.

tos...desde San Isidro hasta Jujuy.” (45) Ejemplo del acercamiento de la civilización a los confines del territorio nacional, fue la fundación de la ciudad de Resistencia, capital del Chaco, en 1882. (Fig. VIII)

LA CIUDAD TERRITORIAL INDIANA TRANSFERENCIA DE SUS ATRIBUTOS A LA CIUDAD TERRITORIAL REPUBLICANA DEL SIGLO XIX

En la prefiguración teórica del modelo de ciudad territorial indiana, la figura dominante y condicionante de las formas agro-urbanas era el cuadrado, indicando el texto legal que “...se den quatro leguas de término y territorio en quadra, o prolongado segun la calidad de la tierra...a ser de manera que en qualquier manera, que se deslinde venga a ser quatro leguas en quadro.” (46)

En el transcurso de cien años de legislación republicana, se suceden las disposiciones y opiniones técnicas sobre la conveniencia de adoptar esta geometría, en la definición del contorno de las unidades agro-urbanas: “La figura cuadrada es preferible á la semicircular porque se puede dividir más fácilmente en suertes iguales y regulares...” (47)

La forma del ejido, unidad agro-urbana representativa del período decimonónico, fue determinada al aclarar el sentido de la “...demarcación de una legua en circunferencia en los pueblos de campaña.”, estableciéndose, definitivamente, que este territorio for-

mara “...un cuadrado de dos leguas de base.” (48) (Nota V)

A partir de la instauración del sistema métrico decimal, los ejidos comprenderían una extensión de 10.000 hectáreas “...procurando en cuanto lo permita el terreno, darle la forma de un cuadrado.” (49)

El modelo de ciudad territorial de la ley de Inmigración y Colonización, sometía a la figura cuadrada las formas del territorio en sus distintas escalas, desde la regional a la urbana, y a cada uno de sus elementos componentes.

Un proceso de particiones sucesivas en cuadros decrecientes desde la subdivisión en “secciones (o partidos) cuadradas”, hasta la configuración de las “manzanas urbanas de cien metros de costado”, ordenaba, física y funcionalmente a las colonias nacionales.

Ambos modelos citados, el de 1826 y 1876, incorporaron otros elementos como las calles de circunvalación que reforzaban aun más el contorno de las formas urbanas y rurales. (50) Este elemento se introdujo tempranamente en las disposiciones normativas del siglo XIX, y a la manera de ‘camino de ronda’, fijaban con precisión el límite entre el núcleo poblado y sus entornos productivos.

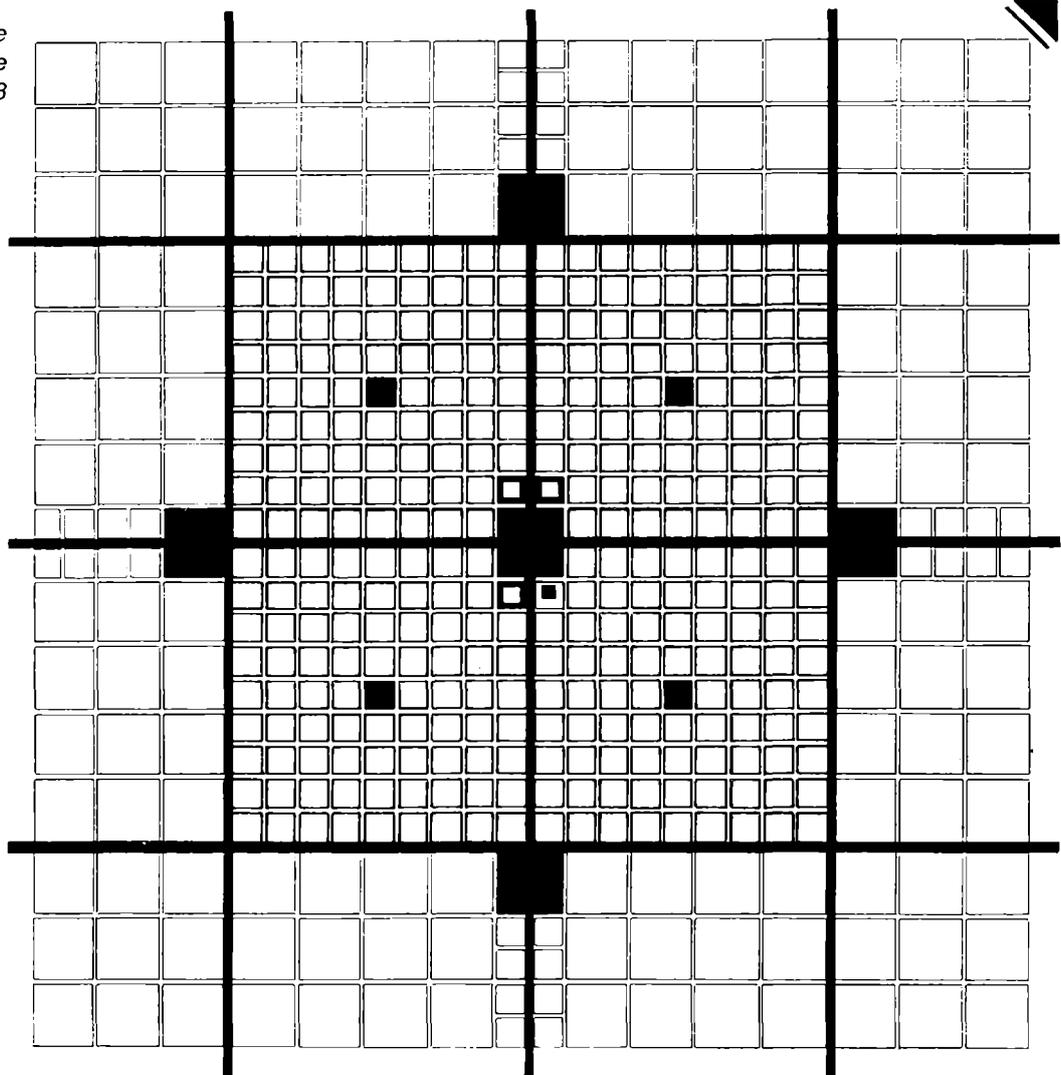
Las formas de los solares, manzanas, quintas y chacras, y del territorio todo fueron condicionadas por los textos legales a la figura de “cuadrados perfectos”, que según la opinión del Departamento Topográfico no debía alterarse por ser ésta “la que se acostumbra...” (51)

La centralidad fue el atributo de la ciudad territorial indiana y de los modelos de unidades agro-urbanas elaborados hasta principios del siglo XX.

Esta condición nos retrotrae a la génesis del modelo teórico indiano, ordenado según prescripciones que establecían “...q, después de aaverse elegido los sitios de los lugare... se haga la planta de los tales lugares repartiendola por sus plaças, calles y solares a cordel, y regla comencando desde la plaça, y desde allí sacando las calles a las puertas y caminos principales.” (52)

En los modelos decimonónicos pervivió este modo de configurar ciudad y territorio. La mensura de las suertes que debía contener el “cuadro de labranza”, el ejido de las primeras unidades agro-urbanas republicanas, debía partir “...del centro de la plaza del mismo pueblo que servirá de mojonera común, y que deberá señalarse además con un pilar, u otro monumento semejante...” (53)

FIGURA IX: Ciudad de Chivilcoy. Provincia de Buenos Aires. 1868



Los modelos republicanos presentados, acentuaron la centralidad de la forma territorial con la ubicación del área poblada en la articulación de los ejes cartesianos del cuadro, materializados por dos avenidas o entradas que se extendían hasta sus límites.

La localización central del núcleo urbano produjo, no pocas veces, rectificaciones en los trazados propuestos para las nuevas fundaciones. Ejemplo de esta preocupación fue la opinión vertida por el Departamento Topográfico de la Provincia de Buenos Aires sobre la definitiva ubicación del pueblo de Lincoln.

En 1872 informaba que: "No ocupando una ubicación céntrica el terreno elegido... respecto del lote de diez y seis leguas reservadas... (se) propone la variación que debe operarse... para que el asiento del referido pueblo sea precisamente en el punto céntrico del lote, como se desea..." (54)

El modelo de 1826 retomaba estos principios, determinando que "...el pueblo... se establecerá en el

centro de la sección...", y que "...dos calles se cruzarán en el centro de la Plaza principal...", conformada por "...las cuatro manzanas centrales..." de la planta urbana. (55)

Un conjunto resultante del corte perpendicular de dos series de líneas paralelas -que en lo urbano son las calles y avenidas y en lo rural los caminos vecinales-, definían a los espacios reservados para recibir distintos usos. La totalidad de estos espacios que conformaban a la cuadrícula, en los modelos de ciudades territoriales republicanas, ordenaba tanto el núcleo urbano como a la totalidad del territorio.

En 1828, el texto de un decreto sintetizaba el espíritu que guiara el ordenamiento físico, durante la mayor parte del siglo XIX.

Si bien el Departamento Topográfico podía disponer de la traza más conveniente, el decreto sugería que "...la extensión de cada manzana será un cuadrado de cien varas de lado, la cual será dividida en cua-

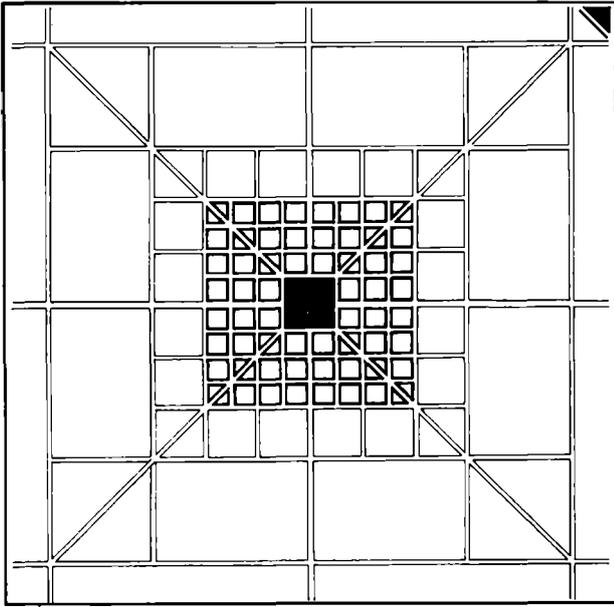


FIGURA X: Centro Agrícola Nueva Plata. PEHUAJO. Pcia. de Buenos Aires. 1889.

tro solares... las quintas se compondrán de cuatro manzanas y las chacras constarán de diez y seis cuadras..." (56)

El carácter homogéneo de la cuadrícula se realizaba privilegiando a algunos de sus componentes por sobre otros con la asignación de usos diferenciados con respecto del general residencial: se reservaban dos solares para la construcción de edificios públicos, como templo, casa de justicia, municipalidad y escuela, y se señalaban "...en el lugar de la población cinco plazas, y cuando menos dos entradas principales." (57) (58)

A este ordenamiento urbano respondieron, numerosos pueblos de nueva planta, inscriptos en el cuadrado de labranza o en el ejido fijado en 1826; y, también, la trama de base del modelo para colonias nacionales de 1876.

Para este último, la cuadrícula urbana se constituía de manzanas de cien metros de lado, divididas en cuatro solares; las calles a medio rumbo y una calle ancha de circunvalación separaba al pueblo de las quintas y las chacras.

La cuatro manzanas centrales formaban la plaza principal, frente a la cual se ubicaba la edificación pública significativa. Cuatro plazas menores, con sus respectivas reservas para la edificación singular, a escala barrial, se localizaban en cada uno de los cuadrantes de la planta urbana, completando los usos diferenciados de este modelo. (Nota VII)

La asignación de usos diferenciados a ciertos módulos de la cuadrícula republicana, bastarían, de

por sí, para definir espacios urbanos con distintos grados de significación, según sus funciones y ubicaciones relativas en la planta del núcleo poblado.

Pero más allá de este principio histórico y ordenador de los espacios significantes, es en la consciente localización de los elementos sobre las líneas y centros más atractivos de la forma urbana, donde los modelos revelan una ajustada interpretación de la estructura oculta del cuadrado.

Algunos trazados lo ejemplifican con la ubicación de los usos significativos en los polos y líneas de mayor atracción de la forma urbana: centro, vértices, bordes y ejes cartesianos. También sobre las virtuales diagonales, materializadas en los trazados hacia fines del siglo XIX, se localizaban importantes elementos que, como las cuatro plazas menores, acentuaban y caracterizaban el centro de los cuartos de la forma urbana delimitados por los caminos principales. De este modo, un paisaje dinámico fue incorporado a la simple y estable trama de base. (Fig. IX)

En cada uno de los elementos seleccionados por los trazados monocéntricos del siglo XIX, para definir sus espacios de mayor significación urbana, continuó el diálogo iniciado trescientos años antes por el modelo indiano.

Nuevas teorías y necesidades funcionales, incorporaron en los trazados elaborados hacia fines del siglo XIX, otros elementos urbanos a los ya tradicionales: las calles diagonales, las estaciones de ferrocarril, los mercados, los bulevares, etc.

No obstante, salvo en aquellos trazados donde el ferrocarril ingresaba en la planta urbana, generando nuevas alternativas en la configuración física, los nuevos elementos se adaptaban a una grafía de base ordenada según el sistema tres veces centenario. (Fig. X)

A principios del siglo XX, se inicia el debate legal para liberar a las formas y trazados de las unidades agro-urbanas de la probada cuadrícula contenida en la figura de un cuadrado.

En 1910, la provincia de Buenos Aires, disponía los requisitos a cumplir en la fundación de nuevos centros de población, pudiéndose adoptar para los mismos "...cualquier tipo de trazado... ya sea á base de manzanas cuadradas ó rectangulares, ó disposiciones radiales ó de varios centros de atracción." (59)

Sin embargo, el texto del decreto establecía que "...cualquiera que fuese el trazado á adoptarse, se dispondrá de modo que el mayor número posible de calles esté orientado á medio rumbo verdadero...",

interfiriendo así la tradición hasta en aquellas disposiciones que pretendían alejar a las plantas urbanas de la cuadrícula.

Atributos tales como la centralidad representada por la plaza principal y la edificación significativa, pervivieron junto a los contenidos normativos que obligaban, además, cruzar en su centro dos avenidas prolongadas hasta los confines del territorio.

La previsión del ensanche urbano ordenado, que fuera materia común en la legislación decimonónica, se explicitaba aun con más detalle, retomando el viejo procedimiento de subdivisión a partir del módulo manzana.

Las quintas debían tener "...las dimensiones que correspondan para contener varias manzanas regulares del pueblo con las partes de calles intermedias, cuya apertura pudiera ordenarse en el futuro, para la división en manzanas de estas quintas..." (60)

Recordemos que para F. Kühn, las sucesivas particiones de las tierras del ejido indiano cumplían con la misión de absorber la expansión urbana "...aunque la población vaya en mucho crecimiento..." (61) (62)

La continuidad esencial de los atributos analizados del modelo clásico indiano, nos permite sostener que las primeras ciudades surgidas en el territorio de nuestro país, como Todos los Santos de la Nueva Rioja, desempeñaron un papel decisivo en la formación de las ideas urbanísticas argentinas. Fue a través de esa aplicación concreta de las disposiciones de las leyes de Indias, que se sembraron las semillas que cuajarían en vigorosas tradiciones y praxis de nuestro urbanismo como nación independiente. Tan vigorosos fueron esos retoños del tronco indiano que pudieron resistir con éxito los embates de las diversas influencias foráneas que, en nuestro medio, se manifestaron repetidamente a lo largo de más de un siglo.

Notas

NOTA I: REAL PROVISION SOBRE NUEVOS DESCUBRIMIENTOS Y POBLACIONES DEL 13 de julio de 1573. Inciso 138. Tomada de ENCINAS, Diego de: op. cit. p. 704 y ss.

"Entretanto que la nueva población se acaba los pobladores en quanto fuere posible/ procuren evitar la comunicación y trato con los Indios, y de no yr a sus pueblos, ni diver-tirse, ni derramarse por la tierra ni que los Indios entren en el circuito de la población ha-/sta la tener hecha y puesta en defensa, y las casas de manera que cuando los Indios las vean/les cause admiración y entiendan que los Españoles pueblan allí de asiento, y no de paso, y los teman para no osar ofender, y respecten para dessear su amistad..."

NOTA II: AUTO JURISDICCIONAL:op.cit. p. 19 y 20. "En este dicho día 20 de mayo de 1591, S.S. el Sr. Gobernador dijo que convenía que esta ciudad tuviese términos y jurisdicción

sabida y señalada para que no se encontrase con las demás pobladas e que cada una supiese lo que le pertenece y para que los vecinos gozasen de los indios en ellos incluso y teniendo atención a que antes estuvo la dicha ciudad de Londres que se incluyen en los presentes que se hace mención y lo señala en la forma siguiente:

Primeramente. Corriendo desde ésta ciudad hasta el noroeste camino de la ciudad de San Miguel de Tucumán hasta el pueblo, hacienda y valle de Choia, con todo lo a él enejo y perteneciente, con todas las cordilleras, vertientes, su valle de Catamarca; y corriendo la dicha cordillera a frontera de Choia hasta donde se acaba y consume que es seis leguas del pueblo de Chauda; y del dicho pueblo, de acá, camino de Santiago del Estero, que es al Este de este asiento, todos los pueblos de indios, aguadas, pastos e montes que hay en dicho valle, y todo lo que corre hasta las Salinas que están los Comechingones. Por la parte hacia la ciudad de Córdoba, y adelante, por el camino que va de Córdoba a Mendoza, que por el rumbo del sur-oeste y sur, hasta unos cerros que llaman los Apóstoles- Y de esta ciudad, hasta la ciudad de Mendoza, señaló 40 leguas de término- Y así mismo hacia la ciudad de San Juan de la Frontera, señaló otras cuarenta leguas de término, las cuales corren por la cordillera de Chile, a la mano, dejando dentro de los dichos términos los valles de Capayanes y Gualianos hasta el valle de Jagüel; y camino que se lleva al valle de Copiapó, del dicho valle de Jagüel hacia la parte de Atacama, que es por el rumbo del sur, hasta el sur este; y del dicho valle de Jagüel vuelve el rumbo y límite hasta llegar a las minas que llaman de Gualasto, que es a la entrada del valle Calchaquí por el rumbo del Noroeste, al Norte, tomando los rumbos desde este asiento y ciudad, el cual término fué antiguamente señalado entre las dichas ciudades excepto lo nuevamente descubierto y ha de correr por la cordillera, que está enfrente de Gualasto hasta volver a juntarse con el valle de Choia, a donde se rematan los dichos términos, los cuales dijo que daba por jurisdicción y señaló a dicha ciudad y a las justicias de ella; y que en todas ellas y cada una de ellas entera y plena jurisdicción civil y criminal mero mixto imperio, como por Su Magestad es concedido a los pobladores y lo firmó en su nombre - Don Juan Ramírez de Velazco- Ante mí. Luis de Hoyos".

NOTA III: SOLORZANO PEREIRA, Juan de: op.cit.p.77 "Señalese a la población exido en tan competente cantidad, que aunque la población vaya en mucho crecimiento, siempre que (quede) bastante espacio adonde la gente se pueda salir a recrear, y salir los ganados sin q. hagan daño.

Confinando con los exidos se señalen dehesas para buyes (sic: bueyes) de labor, y para los cavallos, y para los ganados de carnicería, y p. el numero ordinario de ganados, q. los pobladores por ordenança han de tener y en buena cantidad, mas para que se acojan para propios del consejo, y lo restante se señale en tierras de labor..."

NOTA IV: LA REVISTA DE BUENOS AIRES:op.cit.p.534 "...y por que habiéndose tratado en este Cabildo lo mucho que conviene al servicio de Dios nuestro señor...que se edifique la Iglesia Parroquial de esta ciudad, se mandó por este Cabildo, que los alcaldes y justicia, y Regimiento,...asistan por su orden y antigüedad, cada uno una semana, en la obra y edificio de dicha Iglesia...y así lo guarden y cumplan su pena de cuatro pesos cada día, que faltase, y se aplican los dichos pesos de pena para la fábrica de la dicha Iglesia, y conesto mandaron los dichos señores del Cabildo, que las cuadras, que tiene esta ciudad así de la traza de ella como de las cuadras, que están á la redonda de ésta ciudad hasta las chacras, y desde la Plaza hasta los serrillos, y las del camino de Astiquingasta, se abran

y den camino libre para que se puedan dar, su pena de dos pesos para la fábrica de la Iglesia, y cámara de su majestad, y que se deslinden y estaqueen las dereceras de las calles pagándole al medidor su trabajo..."

NOTA V: DECRETO sobre demarcación de Pueblos de Campaña. 1823 y DECRETO declarando el sentido sobre demarcación. 1826. En: PRADO Y ROJAS, Aureliano: op. cit. p. 397-151. 1823: "...hará la demarcación de una legua en circunferencia de cada pueblo, tirada desde cuatro cuadras en contorno fuera de la traza ó plan del pueblo." 1826: "...la demarcación de una legua en circunferencia...debe entenderse de modo que quede á la inmediación de dichos pueblos una superficie que forme un cuadrado de dos leguas de base trazado á los rumbos generales."

NOTA VI: LEY DE EJIDOS: En Registro Oficial. op. cit. p.739. "Los terrenos comprendidos, dentro del ejido de los pueblos, son de pan llevar, y su enagenación...se halla sujeta: 1º A la prohibición que tienen sus dueños de destinar estos terrenos al pastoreo..."

NOTA VII: LEY DE INMIGRACION Y COLONIZACION: op. cit. p. 497. "Las cuatro manzanas centrales, formarán la plaza principal, frente á la cual se reservarán dos manzanas para edificios públicos." "En cada una de las cuatro secciones en que dividan al pueblo los caminos principales, se reservará una manzana para la plaza y otra para edificios públicos."

Fuentes

1. AINSA, Fernando: Una utopía necesaria: La Ciudad de los Césares. En La Nación, Buenos Aires, 15 y 22 de enero de 1989, sección 4a., p. 1-2.
2. ALEJANDRO VI: Bula "Inter Coetera". En: Buenos Aires, Provincia. Ministerio de Obras Públicas: Compilación de referencias documentales. Tomo II. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1933. pp.273-276.
3. LOPEZ DE GOMARA, Francisco: "Historia General de las Indias". Madrid. Espasa Calpe. 1941.
4. MARTINEZ ESTRADA, Ezequiel: "Radiografía de La Pampa". Buenos Aires. Losada. 1942.
5. IBIDEM p. 12.
6. AINSA, Fernando: op.cit. 22 de enero de 1989 sección 4a., p.2, columnas 4 y 6.
7. GLACKEN, Clarence J.: Traces on the Rhodian Shore. Berkeley and Los Angeles, Univ. of California Press, 1967.
8. Citaremos entre una variedad de trabajos los siguientes: AGUILERA ROJAS, J. y L.J. MORENO REXACH: Urbanismo español en América. Madrid, 1973.
- ALBI, F.: La expansión urbanística española en América. Alicante, 1945.
- BENEVOLO, L.: Las nuevas ciudades fundadas en el siglo XVI en América. En Boletín del Centro de Invest. Históricas y Estéticas (B.C.I.H.E.) Nro.9. Caracas, 1968. pp.117-136.
- BIDAGOR, P. et. al: Resumen Histórico del Urbanismo en España. Madrid, I.E.A.L., 1945.
- BONET CORREA, A.: La ciudad hispanoamericana. En Gran Enciclopedia de España y América. Madrid, Espasa Calpe, 1983/1986. Tomo 9. pp 9-50.
- BORAH, W.: La influencia cultural europea en la formación del primer plan para centros urbanos que ha subsistido hasta nuestros días. En Rev. de la Sociedad Interamericana de Planificación, V, 17: 3-15. Buenos Aires, 1971.
- BRIGGS, M.S.: Town Planning from the Ancient World to the Renaissance. En Singer, Ch. et al.: A History of Technology, Oxford, 1965. Vol.III, pp. 268-299.
- CARO BAROJA, J.: Teoría de las viejas ciudades. En: Clavileño, I, 1 pp. 65-70. Madrid, 1958.
- DOMINGUEZ COMPAÑY, F.: El urbanismo en las Leyes de Indias. La Habana, 1945..... La vida de las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista. Madrid, 1978..... Política de poblamiento de España en América. Madrid, 1984.
- DURAN MONTERO, M.A.: Fundación de ciudades en el Perú durante el siglo XVI. Sevilla, 1978.
- FOSTER, G.: Culture and Conquest. Chicago, 1960.
- GALANTAY, E.Y: The traditional Structure of Latin American Towns. Zurich, 1974..... Nuevas ciudades, Barcelona, 1977.
- GARCIA FERNANDEZ, J.: Análisis dimensional de modelos teóricos ortogonales españoles e hispanoamericanos desde el siglo XII al XVIII. En: Seminario: La ciudad iberoamericana, CEHOPU, Buenos Aires, 1985.
- GIL MUNILLA, L: La ciudad hispanoamericana. En: Estudios Americanos Nro. 48. Sevilla, 1955. p 303.
- GUARDA, G.: Santo Tomás de Aquino y las fuentes del urbanismo indiano. Santiago de Chile, 1965..... Historia urbana del Reino de Chile. Santiago de Chile, 1978..... En torno a las plazas mayores. Buenos Aires, 1982.
- GUTIERREZ, R.: Arquitectura y Urbanismo en Iberoamérica, Madrid, 1983..... y J. HARDOY: La ciudad hispanoamericana en el siglo XVI. En: Seminario: La ciudad iberoamericana, CEHOPU, Buenos Aires, 1985.
- GUTKIND, E.A.: The International History of City Development, New York, 1964.
- HARDOY, J.E.: La influencia del urbanismo indígena en la localización y trazado de las ciudades coloniales. En: Ciencia e Investigación, XXI, 9: pp. 386-405, Buenos Aires, 1965..... El modelo clásico de la ciudad colonial hispanoamericana. En: Actas del XXXVIII Congreso de Americanistas, Munich, 1972, III: pp.143-181..... Las formas urbanas europeas durante los siglos XVI, XVII y su utilización en América Latina. En: Urbanización y proceso social en América. Lima, IEP, 1972....(Ed): Urbanization in Latin America Approaches and Issues. Garden City, 1975..... y C. ARANOVICH: Escala y funciones urbanas en América Hispánica hacia 1600. En: Actas del XXXVII Congreso Internacional de Americanistas en Mar del Plata II, Buenos Aires, 1968: 171-208..... y C. ARANOVICH: La urbanización en América hispánica entre 1580 y 1630. En: BCIME Nro. 11, Caracas, 1969: 9-89.
- KUBLER, G.: Studies in Ancient American and European Art: the collected essays of.....Edit by Th. S.Reese, Yale Univ. Press, 1985.
- KUHN, F.: Grundriss der Kulturgeographie von Argentinien. Hamburg, 1933..... Anderungen des Landschaftsbilder der La Plata-staaten in XVI Jahrhundert. En: Ibero Amerik. Arch., XVI, 1-2:16-41, Berlin, 1942.
- LAVEDAN, P.: Histoire de l'Urbanisme. Paris, 1926/1952..... et J. HUGUENEY: L'Urbanisme au Moyen Age. Geneve, 1974..... et Ph. HENRAT: L'Urbanisme à l'époque Moderne. XVI XVIII siecles, Geneve, 1982.
- LLUBERES, P.: El damero y su evolución en el mundo occidental. En: BCIHE Nro.21, Caracas, 1975, pp. 9-66.
- MORRIS, A.E.G.: History of Urban Form Before Industrial Revolution. London, 1972.
- MURATORE, G.: La ciudad renacentista. Madrid. 1980.
- PADULA, E.: Origen de la ciudad hispanoamericana. En: Rev. de la Univ. Nac. de Córdoba, 2da. serie, año IV, nº 3-4, 1963.p.368.
- PALM, E.W.: Los orígenes del Urbanismo Imperial en América. En: Contribuciones a la Historia Municipal de América. Inst. Panamericano de Geografía e Historia. México. 1951, pp. 239-268..... Los monumentos arquitectónicos de la Española. Ciudad Trujillo, 1955..... La aportación de las órdenes mendicantes al

- Urbanismo en el Virreinato de la Nueva España. En: Actas del XXXVIII Congreso de Americanistas, Munich, 1972, IV: 131-140.
- PARRY, J.H.: *The Cities of Conquistadores*. London, 1961.
- QUIROS LINARES, F.: *Notas sobre los núcleos de población de planta regular*. En: *Estudios Geográficos*, XXIX: 293-324, 1968.
- RAMA, A.: *La ciudad letrada*. Montevideo, 1984.
- RANDLE, P.H.: *Los orígenes de la ciudad hispanoamericana y su trasplante en la Argentina*. Buenos Aires, 1980.
- RAZORI, A.: *Historia de la Ciudad Argentina*. Buenos Aires, 1945.
- REPS, J.W.: *The Making of Urban America*. Princeton, 1965.
- SARTOR, M.: *La città de la conquista*. Reggio Calabria, 1981.
- SICA, P.: *La imagen de la ciudad*. Barcelona, 1977.
- SOLAND, F. DE: *Estudios sobre la ciudad iberoamericana*. Madrid, 1983, (Contiene una excelente bibliografía).....: *Teoría de la Plaza Mayor Indiana*. Buenos Aires, 1982.
- STANISLAWSKI, D.: *The origin and spread of the grid pattern town*. En: *The Geograph*. Rev.XXXVI, 1946: 105-120.....: *Early spanish town planning in the New World*. En: *The Geograph*. Rev.,XXXVII. 1947.: 94-105.
- TRICART, J.L.F.: *Quelques caractéristiques générales des villes latinoaméricaines*. En: *Civilisations*, XV,1. Bruselas, 1965:15-30.
- VILA BELTRAN DE HEREDIA, S.: *La ciudad de Eiximenis*. Valencia, 1984.....: *El plan regular de Eiximenis y las ordenanzas reales de 1573*. En: *Seminario: La ciudad iberoamericana*. CEHOPU. Buenos Aires, 1985.
- WILHELMY, H.: *Die Spanische Kolonialstadt in Sudamerika*. En: *Geographica Helvetica*, V. bern, 1950:18-36.....und A. BORSDORF: *Die Städte Südamerikas*, Berlin 1984/1985.
- ZAPATA GOLLAN, A.: *La urbanización hispanoamericana en el Río de la Plata*. Santa Fe, 1971.
- ZAWISZA, L.M.: *Fundación de las ciudades hispanoamericanas*. En *BCIHE* Nro.13, Caracas, 1972: pp. 88-128.
9. BECEIRO PITA, Isabel: *Los libros que pertenecieron a los condes de Benavente*. En: *Hispania* Nro. 145, Madrid, 1983: 237-280.
10. RUYER, Raymond: *L'Utopie et les utopies*. Paris, Presses Univ. de France, 1950. p. 43.
11. MOROSI, Julio A. y Fernando de TERAN et al.: *La Plata, ciudad nueva, ciudad antigua*. Madrid Feraso, 1983, p.55.
12. ZENARRUZA, Jorge G.C.: *General Juan Ramírez de Velazco. Señor Divisero de la Divisa Solar y Casa Real de la Piscina*. Buenos Aires, Inst. de Est. Iberoamericanos, 1984.
13. ENCINAS, Diego de: *Cedulario Indiano recopilado por.....* Madrid, 1596.
14. BRAVO LIRA, Bernardino: "El Derecho Indiano después de la Independencia en América Española: Legislación y Doctrina Jurídica." *En Historia, Santiago de Chile*, vol. 19. 1984. p. 5-51.
15. MOROSI, Julio A. y Cristina E.VITALONE: *La Plata, viejas raíces para una nueva ciudad*. En: *ICOMOS Information*. París-Nápoles, Nro. 4, 1988: 11-19.
- : *La Plata: su raíz india*. La Plata. Comisión de Investigaciones Científicas. Serie Difusión. Año 2, Nro.3, julio de 1990.
16. MORRIL, Richard: "The Spatial Organization of Society". Belmont (Cal.), Duxbury Press, 1970. p. 3-21.
17. IBIDEM p. 16-21.
18. ENCINAS, Diego de: *op. cit.*
19. MORSE, Richard: *Introducción a la Historia Urbana de Hispanoamérica*. En: *SOLANO, Francisco: Estudios sobre la ciudad Iberoamericana*, 2da. Ed., Madrid, CSIC, 1983, p.20-21.
20. ALVAREZ LENCI, Ricardo; Mariano ARANA Y Livia BOCCHIARDO: *Las Leyes de Indias en la Urbanización de la Banda Oriental*. En: *Seminario: La ciudad iberoamericana*, CEHOPU, Buenos Aires, 1985.
21. RAZORI, Amilcar: *Historia de la Ciudad Argentina*. Tomo I. Imprenta López, 1945.
22. SOLORZANO PEREIRA, Juan de: *Libro Primero de la Recopilación, Cédulas, Cartas, Provisiones y Ordenanzas Reales*. Tomo I. Buenos Aires, Inst. de Historia del Derecho Argentino y Americano, 1945. p.97.
23. IBIDEM: p.89.
24. *Recopilación de Documentos relativos a la fundación de La Rioja*. Publicación Oficial. La Rioja. 1938. Auto Jurisdiccional. 20 de mayo de 1591. p. 19.
25. TESTIMONIO DADO POR LUIS DE HOYOS, ESCRIBANO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA. En: *RECOPILACION de Documentos Relativos a la Fundación de La Rioja*. La Rioja, Publ. Oficial, 1938. p. 28.
26. AUTO JURISDICCIONAL. 20 de Mayo de 1591. En: *RECOPIACION de Documentos.....*, *op.cit.* p.19.
27. ACTA DE LA SESION DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA. 21 de Junio de 1591. En: *Recopilación de Documentos.....**op. cit.* p.21.
28. CARTA de Juan Ramírez de Velazco a S.M. el Rey. 10 de julio de 1592. En: *ibidem ant.* p.42.
29. SOLORZANO PEREIRA, Juan de: *op.cit.* p.77
30. RAZORI, Amilcar: *op. cit.* p. 268.
31. TESTIMONIO DADO POR LUIS DE HOYOS...*op. cit.* p.29
32. CARTA del Cabildo de la Ciudad de Santiago del Estero a S.M. el Rey enumerando los servicios del Gobernador Juan Ramírez de Velazco. 25 de enero de 1592. En: *Recopilación de Documentos. op. cit.* p. 34.
33. COPIA DE DOCUMENTOS DEL CABILDO DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA. 16 de Mayo de 1595. En: *Revista de Buenos Aires*, Tomo 7, Buenos Aires, Imp. de Mayo, 1865. p. 531.
34. IBIDEM anterior.p.531.
35. RAZORI, Amilcar: *op. cit.* p. 266
36. CARTA DEL GOBERNADOR JUAN RAMIREZ DE VELAZCO A S. M. EL REY. 9 de ENERO de 1592. En: *Recopilación de Documentos...op. cit.* p.33.
37. CARTA DEL GOBERNADOR JUAN RAMIREZ DE VELAZCO A S.M. EL REY. 5 de ENERO de 1596. En: *Recopilación de Documentos...op. cit.* p. 45.
38. LA REVISTA DE BUENOS AIRES.*op. cit.* p. 539.
39. PRADO Y ROJAS, Aureliano: *Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*. Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1877/79. p.261.
40. VITALONE, Cristina E.: *Elementos formales y funcionales tipo en la organización física del territorio bonaerense: El Ejido*. La Plata, C.I.C.P.B.A., Documento Nro.1, 1987.
41. DECRETO SOBRE DEMARCAACION DE PUEBLOS DE CAMPAÑA. 22 de ABRIL de 1826. En: PRADO Y ROJAS, Aureliano: *op. cit.* p.397 y 151.
42. LEY DE EJIDOS: En: *REGISTRO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*. Año de 1870. Buenos Aires, Imprenta del Mercurio, 1870.p. 739.
43. KETZELMAN, Federico y Rodolfo de SOUZA: *Colección completa de Leyes del Estado y Provincia de Buenos Aires desde 1854 a 1929*. Tomo V. Buenos Aires. Editorial Lex, 1930. p.219.
44. LEY DE INMIGRACION Y COLONIZACION.1876. En: *Registro Nacional de la República Argentina*. Tomo 7. 1874-1877. Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional. 1895 p.491.
45. CONGRESO NACIONAL. DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. Año 1875. Tomo II, Buenos Aires, Coni, 1876. p. 1212.

46. SOLORZANO PEREIRA, Juan de: *op. cit.* p. 89.
47. DECRETO SOBRE FUNDACION DE PUEBLOS. En: PRADO Y ROJAS, Aureliano: *op. cit.* p. 262.
48. DECRETO SOBRE DEMARCAACION DE PUEBLOS DE CAMPAÑA. 16 de abril de 1823. En: Prado y Rojas, Aureliano, *op. cit.* p. 396.
49. DECRETO SOBRE PESAS Y MEDIDAS. 6 de agosto de 1864. En: Prado y Rojas, Aureliano. *op. cit.* p. 333.
50. VITALONE, Cristina E.: "Tipología de las Formas Urbanas". Documento N° 2. Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. 1988.
51. INFORME DEL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO sobre mensuras de las tierras del Partido de Azul. 3 de octubre de 1863. En: Prado y Rojas, Aureliano, *op. cit.* p. 303.
52. SOLORZANO PEREIRA, Juan de: *op. cit.* p. 72.
53. DECRETO sobre fundación de pueblos. *op. cit.* p. 262.
54. INFORME DEL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO SOBRE LA UBICACION DEFINITIVA DEL PUEBLO DE LINCOLN. 23 de abril de 1872. En: Prado y Rojas, Aureliano: *op. cit.* p. 145.
55. Ley de Inmigración y Colonización. 1876. *op. cit.* pp. 496-97.
56. DECRETO DESIGNANDO EN LOS FUERTES DE FRONTERA EL TERRENO PARA POBLACIONES Y TIERRAS DE PAN LLEVAR. 28 de abril de 1828. En: Prado y Rojas, Aureliano: *op. cit.* p. 326.
57. IBIDEM anterior.
58. DECRETO sobre reserva de solares destinados a edificios públicos. 16 de setiembre de 1825. En: Prado y Rojas, Aureliano: *op. cit.* p. 90.
59. DECRETO DISPONIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBERAN LLENARSE PARA LA FUNDACION DE CENTROS DE POBLACION. En: KETZELMAN, Federico y Rodolfo de SOUZA: *op. cit.* p. 712.
60. IBIDEM anterior. p. 715.
61. SOLORZANO PEREIRA, Juan de: *op. cit.* p. 72.
62. KÜNH, Franz: Grundriss der Kulturgeographie von Argentinien. Hamburg, Friederichsen, 1933. p. 225.